

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220081800**.

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte actora descorrió traslado de las manifestaciones allegadas por la parte ejecutada. Ahora bien, comoquiera que no existen más pruebas que decretar, más allá de las documentales aportadas, y corresponde resolver sobre la “excepción” respecto al desembolso del dinero, alegado por el abogado demandado, en aplicación del artículo 278 del C.G.P., se procederá a emitir sentencia anticipada en la causa de la referencia.

Una vez ejecutoriado, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 22, hoy 17 de febrero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15b6db981f2cc422641db1432afc50c138da167921a3eff7239ff6ec58a8ba1**

Documento generado en 15/02/2023 09:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>